

SEÑORES JUZGADO:
CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO, BOGOTÁ.D.C.
E.S.D

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR, MAYOR CUANTIA.
No 11001310304120170054500

Demandante: AUGUSTO MARTINEZ RINCON
Demandado: GABRIEL EDUARDO MARTINEZ

FERNANDO PARRA MONROY, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado, con reconocimiento de personería jurídica por su digno Despacho, manifiesto que represento al señor demandado, **GABRIEL EDUARDO MARTINEZ**, en ejercicio del mandato a mi conferido, encontrándome dentro del término legal, procedo a dar contestación a la Demanda de la referencia propuesta de la siguiente manera:

A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA:

Manifiesto en nombre del señor **GABRIEL EDUARDO MARTINEZ**, que me opongo expresamente a que se declaren las pretensiones de la demanda, como consecuencia de lo anterior, se debe **ABSOLVER** a mi representado, levantar todas las medidas cautelares y condenar en costas a la parte demandante.

- I. NO ACEPTO, esta pretensión por cuanto hay inexistencia de la obligación, Contiene una afirmación que mi representado ignora por completo y debe ser probado por la parte actora.
- II. NO ACEPTO, por cuanto al no haber obligación alguna, con el pago del título valor, tampoco se generan intereses.
- III. Que se condene en costa y demás gastos procesales, a la parte Actora, por ser una Demanda temeraria e infundada.

A LOS HECHOS:

- 1) Todo lo que se dice en este hecho deberá ser demostrado fehacientemente por la parte demandante, ya que mi representado para garantizar un préstamo, firmo el título valor (letra), y los demás espacios quedaron en blanco.

2) No es cierto, la letra de cambio N 217034918 por valor de \$ 120.000.000, (ciento veinte millones de pesos m/c), ya fue cancelada en su totalidad, en diferentes cuotas en el tiempo, con pagos en efectivo por medio de personas, que llevan el dinero a la oficina del hoy demandante.(Testigos).

3) No es cierto, La letra de cambio sub iudice, no cumple con los requisitos del art 622 del C.COM, pues el título valor al ser firmado por mi poderdante, no fue llenado en su totalidad, quedaron espacios en blanco, el hoy demandado, nunca firmo carta de instrucciones y/o autorizo de forma verbal, llenar dichos espacios.

4) Es Cierito.

EXCEPCIONES DE FONDO O MERITO

Como apoderado de la parte Demanda, formulo la siguiente **EXCEPCION DE FONDO, EL PAGO TOTAL DE LA DEUDA**, hecho que pretendo demostrar, con pruebas testimoniales, ya que todo los negocios se realizaron de forma verbal, “de palabra”, por lo tanto mi representado, No está en la obligación de pagar el valor estipulado en el titulo valor, **LETRA DE CAMBIO**, fuente de la obligación de esta demanda.

PRUEBAS

Solicito a la señora jueza, se concedan las siguientes pruebas a favor de mi Defendido.

1)Solicito se sirva decretar **INTERROGATORIO DE PARTE**, de acuerdo al art 184 del C.G.P al señor demandante **AUGUSTO MARTINEZ RINCON**, igualmente a la parte demanda señor, **GABRIEL EDUARDO MARTINEZ**, ciudadanos mayores de edad, domiciliados en Bogotá, según la demanda, concurra responder bajo la gravedad de juramento, el interrogatorio de parte verbal o escrito que les formulare, de acuerdo a lo estipulado de los Art. 184 y 208 del C.G.P, en audiencia cuya fecha y hora, fijara su Despacho dentro la etapa probatoria.

El interrogatorio versara sobre los hechos de la demanda, su contestación, forma de pago y las excepciones propuestas, ya que la fuente de la obligación fue un préstamo sin ningún soporte probatorio documental.

2) TESTIMONIAL: respetuosamente solicito que en audiencia se escuchen los testimonios, de las siguientes personas:

- **SAMUEL SARMIENTO** mayor de edad, identificado con la C.C 79.428.302 con domicilio en Bogotá, quien podrá ser solicitado en la Cra 20 A No. 172-30 interior 15 apto 506 de Bogotá. Correo electrónico ayda.pas67@gmail.com
- **AYDA STELLA PASTRANA ESPITIA CC.51 871 572**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, quien podrá ser solicitado en la Cra 20 A No. 172-30 interior 15 apto 506 de Bogotá. Correo electrónico ayda.pas67@gmail.com
- **NOHORA ASCENCIO HERNANDEZ**, C.C 51.662.085, mayor de edad con domicilio en Bogotá, quien podrá ser solicitada en la calle 114A No53-73, TEL 310-5628748

NOTIFICACIONES

Mi representado, en la cra 114 No 16-50 B/ Fontibón, correo electrónico gmleon21@gmail.com, tel. 318 7080470.

Al apoderado, la recibiré en la secretaria de su Despacho, o en el correo electrónico parraabogados24@gmail.com, tel. 301 2767165 y/o en la Av. Jiménez N° 12-42 off 511 de la ciudad de Bogotá.

Los demandante y su apoderado, en las direcciones indicadas en el libelo de la demanda.

De usted señora Jueza,

FERNANDO PARRA MONROY

C.C 79.508.785.Bogota D.C

T.P 167.995 del C.S.J